

Límites de captura de recursos jurel y caballa para el 2022 y puntos de desembarque

Lima, lunes 3 de diciembre de 2022

Alerta de Pesca

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Mediante la Resolución Ministerial N° 0462-2021-PRODUCE, publicada por edición extraordinaria en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de diciembre de 2021, se establece límites de captura de los recursos jurel y caballa para el año 2022.

Mediante Resolución Directoral N° 00156-2020-PRODUCE/DGSFS-PA, publicada en el portal web del Ministerio de la Producción el 01 de enero de 2022, se aprueban los puntos de desembarque de los recursos jurel y caballa y el formato de reporte de calas y desembarques.

¿A quiénes afecta?

A titulares de permisos de pesca para la extracción de los recursos jurel y caballa con embarcaciones pesqueras de mayor escala y embarcaciones artesanales.

¿Cómo les afecta?

Se establecen los límites de captura del recurso jurel y del recurso caballa para el año 2022 y condiciones para la actividad:

| Recurso | Embarcaciones de mayor escala | Embarcaciones artesanales |
|---------|-------------------------------|---------------------------------------|
| | Límite de Captura | |
| Jurel | 54293 toneladas | Realizan actividad de manera continua |
| Caballa | 37000 toneladas | |

| | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|
| Captura incidental: | <p>La tolerancia máxima por captura incidental de especies hidrobiológicas distintas a los recursos Jurel y Caballa corresponden a los porcentajes previstos en los numerales 7.7, 7.8 y 7.10 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE:</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 30px;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> </table> | | | |
| | | | | |

| | Numeral | Recurso | Tolerancia |
|--|---|----------------|---|
| | 7.7 | Sardina | 10% (redes de cerco) 20% (redes de arrastre de media agua) |
| | 7.8 | Merluza | 2% en el número de ejemplares |
| | 7.10 | Otros recursos | 20% |
| | Estas disposiciones también pueden resultar aplicables a las capturas incidentales entre dichos recursos, siempre que éstas no excedan el límite máximo de captura por especie para el periodo 2022 señalado en la norma. | | |
| Talla mínima de captura | Jurel: 31 cm de longitud total Caballa: 29 cm de longitud a la horquilla (equivalente a 32 cm de longitud total) | | |
| Porcentaje máximo de captura de juveniles: | 30% para cada recurso | | |
| Reporte de calas | <p>Los titulares de permisos de pesca de embarcaciones pesqueras que realicen actividad extractiva sobre los recursos Jurel y Caballa informan al Ministerio de la Producción sobre las zonas, las tallas y cantidades que se hayan extraído utilizando formato de Reporte de Calas y Desembarque aprobado.</p> <p>El formato debe ser entregado al fiscalizador durante el desembarque de los recursos.</p> <p>La información recabada a través del Reporte de Calas y Desembarque es remitida al Imarpe, para las recomendaciones correspondientes.</p> | | |

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución Ministerial entra en vigencia el 01 de enero de 2022.

Puede visualizar las resoluciones referidas a la cuota de pesca de jurel y caballa para el año 2022 en los siguientes links:

| Fecha de publicación | Resolución | Sumilla |
|----------------------|------------|---------|
| | | |

| | | |
|--|--|---|
| 31 de diciembre (edición extraordinaria) | Resolución Ministerial N° 4 62-2021-PROD UCE | Establecen los límites de captura de los recursos Jurel y Caballa para el periodo 2022 Ver resolución |
| 01 de enero de 2022 | Resolución Directoral 156- 2022-PRODUC E/DGSFS-PA | Aprueba el Listado de Puntos Autorizados para el Desembarque de los recursos hidrobiológicos jurel y caballa en el marco de la Resolución Ministerial N° 462-2021-PRODUCE y el formato de reporte de calas. Ver resolución |

Atentamente,

SANTIAGO QUIROZ BAZÁN

CORALI URBINA PINAZZO